



**AYUNTAMIENTO  
DE SAN SEBASTIÁN DE LOS BALLESTEROS  
(CÓRDOBA)**

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL EXCELENTÍSIMO  
AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIÁN DE LOS BALLESTEROS CELEBRADA EL DÍA  
26 DE MARZO DE 2018.**

En San Sebastián de los Ballesteros (Córdoba), siendo las catorce horas y tres minutos del día veintiséis de marzo de dos mil dieciocho, se reúnen en el salón de Plenos de esta Casa Ayuntamiento, los siguientes Sres. Concejales:

**ALCALDE-PRESIDENTE**

- D. FRANCISCO ANSIO ORTEGA (PUEBLO)

**CONCEJALES**

- D. FRANCISCO JAVIER MAESTRE ANSIO (PUEBLO)
- D<sup>a</sup>. MARIA DOLORES COSTA COSANO (PUEBLO)
- D. FRANCISCO ALCAIDE BLE (PUEBLO)
- D. MARCOS LESMES BAENA (PSOE-A)
- D<sup>a</sup>. TRINIDAD RIDER SANCHEZ. (PSOE-A)
- D<sup>a</sup> MARÍA ADELA ORTEGA MARTÍN (P.P.) (No asiste)

Comparece igualmente la Secretaria-Interventora de la Corporación, D<sup>a</sup>. Cristina Cabello de Alba Jurado, que da fe al objeto de celebrar la Sesión Ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento.

Abierto el acto por la Presidencia, y tras comprobarse por la Secretaria la existencia de quórum se trató, deliberó y resolvió acerca de los siguientes asuntos incluidos en su orden del día:

**PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE SESION ANTERIOR.**

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da cuenta del borrador del acta de la Sesión del Pleno Ordinaria de 2 de enero de 2018, de la cual, se había remitido a los Señores Concejales copia junto con la convocatoria de esta sesión, siendo sometida por la Presidencia a la consideración de la Corporación. Acto seguido, la citada acta fue aprobada con el voto favorable y UNÁNIME de los Sres. Concejales presentes.

**PUNTO SEGUNDO.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES Y COMUNICADOS DE ALCALDÍA.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 42 del R.O.F., se da cuenta al Pleno de la Corporación de las Resoluciones adoptadas por la Alcaldía desde la última sesión plenaria para que los Sres. Concejales conozcan el desarrollo de la Administración Municipal a efectos de control y fiscalización de los órganos de gobierno, quedando enterada la Corporación.





**PUNTO TERCERO.- CONCESIÓN DE LA CRUZ DE ORO A LA CONSTANCIA EN EL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN DE LOS BALLESTEROS AL POLICÍA LOCAL D. JOAQUÍN SAG LESMES.**

El Sr. Alcalde-Presidente da cuenta al Pleno de la siguiente:

**PROPUESTA DE ALCALDÍA  
POR LA QUE SE PROPONE LA CONCESIÓN DE LA CRUZ DE ORO A LA  
CONSTANCIA EN EL SERVICIO A DON JOAQUÍN SAG LESMES**

Considerando la Providencia de Alcaldía firmada el día uno de marzo de dos mil dieciocho, fecha en que se cumple el trigésimo quinto aniversario de la toma de posesión de don Joaquín Sag Lesmes como agente de Policía Local de este Excmo. Ayuntamiento.

Teniendo en cuenta su ejemplar servicio durante todo este periodo, su dedicación especial, su entrega diaria e intachable conducta en su labor como empleado municipal.

Advirtiendo la conveniencia de reconocer tales méritos y valores de forma oficial.

Visto lo establecido en el informe emitido por la Sra. Secretaria-Interventora el día veinte de marzo de dos mil dieciocho.

Atendiendo a lo dispuesto en el Real Decreto 682/2002, de 12 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Cruz a la Constancia en el Servicio, normativa a la que se acude de manera supletoria por la inexistencia del Reglamento de Honores y Distinciones de este Excmo. Ayuntamiento.

En el ejercicio de mis facultades, formulo la siguiente

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**PRIMERO.** Conceder a don Joaquín Sag Lesmes, agente de Policía Local de este Excmo. Ayuntamiento, la Cruz de Oro a la Constancia en el Servicio del municipio de San Sebastián de los Ballesteros con motivo de sus 35 años de trabajo público ininterrumpido.

**SEGUNDO.** Comunicar la concesión al interesado, citándole para que el veintiséis de marzo a las catorce horas acuda al Salón de Plenos de este Excmo. Ayuntamiento para entregarle la citada e ilustre distinción.

**TERCERO.** Proceder a la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el tablón de edictos de este Excmo. Ayuntamiento.

Una vez que la Corporación Municipal quedó debidamente enterada de todo ello, el Sr. Alcalde-Presidente sometió a votación el punto, acordándose por UNANIMIDAD de los Sres. Concejales presentes, con el voto de los cuatro (4) Concejales de PUEBLO, y de los dos (2) Concejales del PSOE.





**PUNTO CUARTO.- APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA AGRUPACIÓN LOCAL DE VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL DE SAN SEBASTIÁN DE LOS BALLESTEROS.**

El Sr. Alcalde-Presidente da cuenta al Pleno de la siguiente:

**PROPUESTA ALCALDÍA  
APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA AGRUPACIÓN LOCAL DE  
VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL DE SAN SEBASTIÁN DE LOS  
BALLESTEROS.**

Se propone al Pleno la adopción de los siguientes ACUERDOS:

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente el Reglamento de la Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil de San Sebastián de los Ballesteros cuyo tenor literal es transcrito a continuación:

**“Reglamento de la Agrupación Local  
del Voluntariado de Protección Civil  
de San Sebastián de los Ballesteros**

El apartado 2º del artículo 61 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía establece que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de voluntariado, que incluye, en todo caso, la definición de la actividad y la regulación y la promoción de las actuaciones destinadas a la solidaridad y a la acción voluntaria que se ejecuten individualmente o a través de instituciones públicas o privadas.

El apartado 1º del artículo 66 del mismo texto establece que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de protección civil que incluye, en todo caso, la regulación, la planificación y ejecución de medidas relativas a las emergencias y la seguridad civil, así como la dirección y coordinación de los servicios de protección civil, que incluyen los servicios de prevención y extinción de incendios respetando las competencias del Estado en materia de seguridad pública.

El apartado 14º del artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece las competencias municipales, determinando en el punto h) la creación, mantenimiento y dirección de la estructura municipal de protección civil; y en el i) la promoción de la vinculación ciudadana a través del voluntariado de protección civil.

Por Decreto 159/2016, de 4 de octubre, se aprueba el Reglamento General de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con el que se pretende, conforme a su exposición de motivos, dar cumplimiento al mandato legal de dotar a las entidades locales de un marco normativo que les sirva para la elaboración de los Reglamentos de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil.

**Capítulo I. Disposiciones generales**

Artículo 1. Objeto





El presente Reglamento de la Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil de San Sebastián de los Ballesteros tiene por objeto regular:

- a) La creación, la disolución y el ámbito de actuación de la Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil del municipio de San Sebastián de los Ballesteros.
- b) El Voluntariado de Protección Civil de San Sebastián de los Ballesteros.
- c) Los criterios generales de homologación en materia de formación, así como de la imagen corporativa del equipamiento, distintivos y uniformidad.

#### Artículo 2. Ámbito de aplicación

El presente Reglamento General será de aplicación a la Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil de San Sebastián de los Ballesteros.

#### Artículo 3. Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil

Se entiende por Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil la organización constituida con carácter altruista que, dependiendo orgánica y funcionalmente de los entes locales, tiene como finalidad la participación voluntaria de la ciudadanía en tareas de protección civil, realizando funciones de colaboración en labores de prevención, socorro y rehabilitación.

#### Artículo 4. Miembros de la Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil

Tendrán la consideración de miembros del Voluntariado de Protección Civil las personas físicas que se comprometan de forma libre, gratuita y responsable a realizar actividades de interés general con carácter voluntario y sin ánimo de lucro, dentro de los programas propios de Protección Civil y a través de las Agrupaciones de tal naturaleza, que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 12 del Reglamento General de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

### **Capítulo II. Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil de San Sebastián de los Ballesteros**

#### Artículo 5. Creación, modificación, disolución y registro de la Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil de San Sebastián de los Ballesteros

1. Corresponde al órgano del Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros que de conformidad con lo previsto en la legislación sobre régimen local sea competente para ello:
  - a) La adopción del acuerdo de creación de la Agrupación dependiente del mismo, así como, en su caso, el de su modificación y el de su disolución.
  - b) Aprobar el Reglamento de la Agrupación, que se regirá por el Reglamento General de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía y demás normativa en vigor que resulte de aplicación.
  - c) Solicitar la inscripción, la modificación y la baja de la Agrupación en el Registro de Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía (en adelante, el Registro).
2. La inscripción en el Registro será obligatoria para que las Agrupaciones tengan acceso a las vías de participación, fomento, formación impartida por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y para su actuación en materia de protección civil en los planes de emergencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
3. Los datos y el procedimiento de inscripción se desarrollarán mediante Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de emergencias y protección civil.





4. La información que figure en todos los registros o bases de datos que se utilicen para el control de quienes tengan la condición de miembro del voluntariado de protección civil, estará desagregada por sexos.

#### Artículo 6. Dependencia orgánica y funcional

1. La Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil de San Sebastián de los Ballesteros depende orgánica y funcionalmente del Ayuntamiento, con excepción de lo establecido en el apartado siguiente. La persona titular de la Alcaldía designará a la persona que ostentará la Jefatura de la Agrupación con el cargo de Coordinador de la misma, quien será nombrado atendiendo a los méritos que presenten los miembros y tengan relación con las funciones del puesto.
2. Cuando actúe dentro del marco de intervención de un plan de emergencia, dependerá funcionalmente de la persona titular de la Dirección de dicho plan.
3. Corresponde al Ayuntamiento la dotación de la infraestructura y el equipamiento necesarios para el desarrollo de las funciones que correspondan a la Agrupación.

#### Artículo 7. Ámbito territorial de actuación

1. La Agrupación desarrollará sus funciones dentro del ámbito territorial de San Sebastián de los Ballesteros, salvo lo dispuesto en el apartado siguiente.
2. La actuación fuera del ámbito territorial sólo podrá realizarse previa autorización del Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros, y previa comunicación, con posterioridad a la autorización, al órgano competente en materia de emergencias y protección civil de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en la provincia Córdoba y en la provincia en la que se desarrolle la actuación, en caso de ser distintas, en los siguientes supuestos:
  - a) Cuando lo requiera la máxima autoridad en materia de emergencias y protección civil de una entidad local en caso de emergencia.
  - b) Cuando lo requiera la persona titular de la Dirección de un plan de emergencia.
  - c) Cuando lo requiera la entidad pública competente en la organización del dispositivo de protección civil de un determinado evento.
  - d) Cuando así se establezca en cualquiera de los instrumentos de colaboración administrativa que puedan existir de acuerdo con lo dispuesto en la normativa de régimen local, estatal y autonómico.

#### Artículo 8. Ámbito funcional de actuación

1. La actuación de la Agrupación se centrará, con carácter general, en labores de prevención, socorro y rehabilitación ante situaciones de emergencias, conforme a lo previsto en el correspondiente plan de protección civil de ámbito local.
2. De conformidad con lo establecido en el apartado 2º del artículo 28 de la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía, mediante la acción voluntaria no se podrán reemplazar actividades que estén siendo desarrolladas por medio de trabajo remunerado o servir para eximir a las Administraciones Públicas Andaluzas de garantizar a la ciudadanía las prestaciones o servicios que éstos tienen reconocidos como derechos frente a aquéllas.

#### Artículo 9. Actuación en el ámbito del apoyo operativo

En el ámbito del apoyo operativo, la Agrupación desarrollará las siguientes funciones:





- a) Participación en actuaciones frente a emergencias, según lo establecido en el correspondiente plan activado, especialmente en el Plan de Emergencias Municipal de San Sebastián de los Ballesteros (en adelante, PEM).
  - b) Colaboración en las tareas de dispositivos logísticos y de acción social en emergencias.
  - c) Apoyo a los servicios de emergencias profesionales en caso de emergencia o de dispositivos ante situaciones de riesgos previsibles.
- Artículo 10. Actuación en el ámbito de la prevención

Dentro del ámbito de la prevención, la Agrupación desarrollará las siguientes funciones:

- a) Colaborar en tareas de elaboración, divulgación, mantenimiento e implantación del PEM.
- b) Participación en campañas y planes formativos e informativos en materia de protección civil.
- e) Comprobación del PEM.
- f) Desarrollo de simulacros a lo largo del año.
- g) Colaboración en la revisión del PEM.

### **Capítulo III. El Voluntariado de Protección Civil de San Sebastián de los Ballesteros**

Artículo 11. Integración en la Agrupación y relación con el Ayuntamiento

1. Los miembros de la Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil de San Sebastián de los Ballesteros podrán ser los residentes en su término municipal o en algún otro municipio, que por razones de operatividad, conocimiento del término, lugar de trabajo o proximidad a su residencia, se considere oportuno.
2. La relación de los miembros de la Agrupación con el Ayuntamiento tiene carácter de prestación de servicios gratuita, desinteresada y desprovista de todo carácter laboral o administrativo, por lo que los miembros de la Agrupación no pueden reclamar a dicha entidad local retribución ni premio alguno. No obstante, los gastos de desplazamiento, manutención, alojamiento o cualquier otro que se pudieran ocasionar a los miembros de la Agrupación con motivo del desempeño de su actividad serán a cuenta de la administración para la que se hubiera realizado la actuación y que previamente habrá autorizado, salvo convenio o acuerdo al respecto entre administraciones.

Artículo 12. Acceso a la condición de miembro de la Agrupación

1. Podrá acceder a la condición de miembro del Voluntariado de Protección Civil toda persona física que cumpla los requisitos siguientes:
  - a) Tener nacionalidad española o permiso de residencia en España o país miembro de la UE.
  - b) Ser mayor de edad y tener plena capacidad de obrar.
  - c) No estar inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.
  - d) No haber sido expulsado/a de una Agrupación por resolución administrativa firme o por expediente por parte de los mandos de otra Agrupación.
  - e) No padecer enfermedad, ni discapacidad física, psíquica o sensorial que impida ejercer normalmente funciones del Voluntariado de Protección Civil.
  - f) Superar las pruebas psicotécnicas, si procede. Superar el curso de formación básica para voluntariado de protección civil, según lo dispuesto en el artículo 19.
  - g) No tener antecedentes penales.
2. Para ello presentará solicitud a la entidad local correspondiente que acredite el cumplimiento de los requisitos del apartado anterior.





3. El Ayuntamiento resolverá sobre el ingreso de la persona solicitante en la Agrupación, pudiendo denegarlo motivadamente en el supuesto de incumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado 1.

#### Artículo 13. Suspensión y extinción de la condición de miembro de la Agrupación

1. La condición de miembro del Voluntariado de Protección Civil se suspenderá:

- Por decisión propia de la persona interesada, previa comunicación al Ayuntamiento del que dependa la Agrupación, en la que se haga constar el motivo de la misma y su periodo de duración, siempre en los términos que se establezcan en este Reglamento.
- Por haber sido sancionada con la suspensión, por resolución administrativa firme o por apertura de expediente por parte de los mandos de la Agrupación, de la condición de miembro del Voluntariado de Protección Civil.
- Como medida cautelar, por decisión de la autoridad responsable, durante la tramitación de un procedimiento sancionador o judicial, según lo previsto en el reglamento de la Agrupación.
- Por falta de compromiso o ausencias reiteradas (hasta 50 horas anuales).
- Por desobediencia grave, vejaciones o insultos a los mandos de la Agrupación.
- Por obrar con mala fe.
- Por insultar a otro miembro de la Agrupación.

2. La condición de miembro del Voluntariado de Protección Civil se extinguirá:

- Por la desaparición de alguno de los requisitos necesarios para adquirir la condición de miembro del Voluntariado de Protección Civil, dispuestos en el primer apartado del artículo 12.
- Por decisión propia de la persona interesada, que deberá comunicarlo por escrito al Ayuntamiento.
- Por haber sido sancionada con la expulsión de la Agrupación por resolución administrativa firme.
- Por falta de compromiso o ausencias reiteradas (más de 50 horas anuales).
- Por fallecimiento.
- Por reiteración de las faltas cometidas en el primer apartado de este artículo.
- Por actuar con mal comportamiento en un servicio, poniendo en riesgo a las personas o bienes.

#### Artículo 14. Desarrollo de las funciones de los miembros de la Agrupación

1. Las funciones del Voluntariado de Protección Civil se desarrollarán siempre dentro de la estructura orgánica de la Agrupación, obedeciendo las instrucciones de las personas responsables, autoridades y personal competente en materia de protección civil y siempre dentro del ámbito de las funciones en los artículos 9 y 10.

2. Cuando la Agrupación realice sus funciones fuera del ámbito territorial de San Sebastián de los Ballesteros, los miembros atenderán, según proceda, a las instrucciones dictadas por la entidad local correspondiente al territorio en el que estén actuando, a la persona titular de la dirección del plan de emergencia activado, a la entidad pública competente en la organización del dispositivo de protección civil de un determinado evento o a la persona o entidad establecida en los instrumentos de colaboración administrativos, según lo establecido en el apartado segundo del artículo 7.

3. Los miembros del Voluntariado de Protección Civil no tendrán la condición de autoridad en el desarrollo de sus funciones.







#### Artículo 15. Derechos

Los miembros de la Agrupación de Protección Civil tienen los derechos establecidos en la normativa sobre voluntariado de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y además, los derechos de:

- a) Tener asegurados los riesgos derivados directamente del ejercicio de la actividad propia de la Agrupación, mediante un seguro de accidentes y enfermedad que contemple indemnizaciones por disminución física, incapacidad temporal o permanente, fallecimiento y asistencia médico-farmacéutica, así como con un seguro de responsabilidad civil, para el caso de daños y perjuicios causados a terceros.
- b) Ostentar cargos de responsabilidad en la Agrupación.
- d) Al reconocimiento público por un acto heroico, de ayuda al pueblo o cualesquiera que los mandos de la Agrupación entiendan meritorios de este reconocimiento.
- e) A disponer de la uniformidad y equipamiento necesarios para el ejercicio de sus funciones.
- f) A recibir un certificado con las horas realizadas dentro de las actividades de voluntariado.
- g) A tener un documento acreditativo de su condición de Voluntario de la Agrupación.
- h) A ser tratado en igualdad de condiciones con respecto al resto de voluntarios, sin que en ningún caso pueda ser denigrado.
- i) A portar distintivos, galones o uniforme en las actividades que fueren necesarias, dentro del ámbito operativo de la Agrupación.
- j) A acceder a las actas de las reuniones y ser informado de estas.
- k) A ser informado de todos los servicios y poder participar en los que le sean posibles.

#### Artículo 16. Deberes

Los miembros de la Agrupación de Protección Civil tienen los deberes establecidos en la normativa sobre voluntariado de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y además, los deberes de:

- a) Actuar siempre como miembro de la Agrupación en los actos de servicio establecidos por la misma.
- b) Usar debidamente la uniformidad, equipamiento y distintivos otorgados por la Agrupación en todos los actos que lo requieran, particularmente en casos de intervención especial, siniestro o emergencia, a efectos de identificación.
- c) Adoptar las medidas necesarias que eviten situaciones que conlleven riesgos innecesarios para cualquier persona.
- d) Poner en conocimiento de la persona responsable de la Agrupación o autoridad que corresponda, la existencia de hechos que puedan suponer riesgos para las personas, bienes o medio ambiente.
- e) Incorporarse al lugar de concentración en el menor tiempo posible en situaciones de emergencia.
- f) Participar en las actividades de formación o de cualquier otro tipo que sean programadas con objeto de dotar al voluntariado de una mayor capacitación para el desempeño de sus funciones.
- g) Proporcionar, en todo caso, a todas las personas una igualdad de trato por razón de sexo.
- h) Informar en todo momento a la persona responsable de la Agrupación de los posibles riesgos que puedan suponer riesgos para las personas, animales o el medio ambiente.
- i) A obedecer en todo momento a la persona responsable de la Agrupación o al mando que, a instancias de ella, le transmita una orden.
- j) No actuar en nombre de la Agrupación en caso de que no esté de servicio.

Código seguro de verificación (CSV):

**6FA9 F5A7 46C5 6B87 44F0**



6FA9F5A746C56B8744F0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.sansebastiandelosballesteros.es> (Validación de documentos)

Firmado por Dña. CABELLO DE ALBA JURADO CRISTINA el 27/3/2018

VºBº de Alcalde ANSIO ORTEGA FRANCISCO el 27/3/2018





#### Artículo 17. Reconocimiento de méritos

1. Sin perjuicio del carácter altruista y no remunerado que es inherente a toda actividad de voluntariado, se podrán reconocer los méritos del voluntariado y, por tanto, la constatación de los mismos a efectos honoríficos.
2. La valoración de las conductas meritorias se realizarán a través de reconocimientos públicos, diplomas o medallas, además de otras distinciones que pueda conceder el Ayuntamiento u otras entidades o administraciones públicas.

#### **Capítulo IV. Formación del Voluntariado de Protección Civil de San Sebastián de los Ballesteros**

#### Artículo 18. Objetivo y desarrollo de la formación

1. La formación del voluntariado tiene como objetivo atender a las necesidades reales de la acción voluntaria obteniendo los mayores niveles de eficacia, seguridad y evitación de riesgos.
2. Esta formación será de carácter básica y obligatoria durante su selección y preparación inicial y de carácter continuado, durante todo el tiempo de su pertenencia a la Agrupación.

#### Artículo 19. Formación del Voluntariado y homologación

1. La formación básica para el Voluntariado de Protección Civil tendrá una duración que no será inferior a 45 horas y su contenido curricular contendrá, al menos, las siguientes materias:
  - a) La Protección Civil en la Comunidad Autónoma de Andalucía: organización, planificación, gestión de emergencias y voluntariado.
  - b) Primeros Auxilios.
  - c) Contraincendios y salvamento.
  - d) Telecomunicaciones.
  - e) Acción social.Tanto la metodología como los contenidos del curso deberán integrar la perspectiva de género.
2. La formación del Voluntariado de Protección Civil podrá ser impartida por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, y por otras entidades que impartan cursos homologados por la citada Escuela.
3. Los criterios de homologación se desarrollarán mediante Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de emergencias y protección civil.
4. El Ayuntamiento podrá programar y ejecutar cuantas actividades formativas considere oportunas para la plena capacitación de la Agrupación, teniendo en cuenta, en todo caso, lo dispuesto en los apartados anteriores.

#### **Capítulo V. Distintivo de la Agrupación**

#### Artículo 20. Distintivo del Voluntariado de Protección Civil

El distintivo del Voluntariado de Protección Civil contendrá un escudo, en los términos que figuran en el Anexo, en el que en la franja blanca de la bandera de Andalucía se incluirá: "AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIÁN DE LOS BALLESTEROS".

#### Artículo 21. Uso del distintivo





Los miembros de la Agrupación utilizarán el distintivo de Voluntariado de Protección Civil en el cumplimiento de las funciones de protección civil que le sean propias.

### **Capítulo VI. Equipamiento, vehículos e instalaciones de la Agrupación**

#### **Artículo 22. El equipamiento de la Agrupación**

1. El Ayuntamiento garantizará que:
  - a) Todos los miembros de la Agrupación dispongan del equipamiento necesario para el desarrollo de sus funciones.
  - b) Los miembros del Voluntariado dispongan de una acreditación identificativa de su condición de persona voluntaria.
2. Las herramientas y equipamiento que se utilicen deberán reunir los requisitos establecidos en las disposiciones legales que les sean de aplicación, en particular en la normativa en materia de prevención de riesgos laborales.
3. Los equipos de protección individual atenderán a los colores internacionales de protección civil, azul y naranja. Podrán incorporar elementos de alta visibilidad y reflectantes.

#### **Artículo 23. Uso del equipamiento**

El uso del equipamiento será el adecuado en todo momento, no debiendo hacer uso del mismo fuera de las actuaciones propias de la Agrupación.

#### **Artículo 24. Automóviles**

1. Los automóviles empleados en el servicio de la Agrupación serán de color blanco.
2. El distintivo del Voluntariado de Protección Civil se ubicará centrado en el capó y en las puertas delanteras del vehículo.
3. Debajo del distintivo, se dispondrá la inscripción "PROTECCIÓN CIVIL", pudiendo ocupar las puertas laterales delanteras y traseras del vehículo.
4. En la parte frontal del vehículo, dispuesto a la inversa con objeto de poder ser leído desde un espejo retrovisor, se colocará la inscripción "PROTECCIÓN CIVIL".
5. En la parte trasera del vehículo, con objeto de poder ser leído por los vehículos de circulen detrás, se dispondrá la inscripción "PROTECCIÓN CIVIL".
6. Para la rotulación se utilizará el tipo de fuente Arial Narrow, en color azul o naranja, y se dispondrá de forma que sea proporcional al objeto y fácilmente identificable.
7. Alrededor del vehículo se ubicará un damero reflectante de color naranja.
8. Si en aplicación de las normas de identidad corporativa se debieran ubicar otros distintivos o rotulación se realizará de modo que no dificulte la identificación del carácter del vehículo.

#### **Artículo 25. Motocicletas, ciclomotores y bicicletas**

1. Las motocicletas, ciclomotores y bicicletas empleadas en el servicio de la Agrupación serán de color blanco.
2. En un lugar visible las motocicletas, ciclomotores y bicicletas llevarán el distintivo del voluntariado de protección civil y la inscripción "PROTECCIÓN CIVIL".
3. Para la rotulación se utilizará el tipo de fuente Arial Narrow, en color azul o naranja, y se dispondrá de forma que sea proporcional al objeto y fácilmente identificable.
4. En el perímetro de las motocicletas, ciclomotores y bicicletas se ubicará un damero reflectante de color naranja.





5. Si en aplicación de las normas de identidad corporativa se debieran ubicar otros distintivos o rotulación, se realizará de modo que no dificulte la identificación del carácter del vehículo.

#### Artículo 26. Instalaciones

1. A efectos de lo dispuesto en el presente Reglamento, las instalaciones pueden ser fijas o móviles.
2. En las instalaciones fijas, tales como edificios, locales o sedes, se dispondrá a la entrada cartelería con el distintivo de Protección Civil. Debajo del distintivo, se ubicará la inscripción "AGRUPACIÓN LOCAL DEL VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL".
3. Las instalaciones móviles, tales como hinchables, carpas o tiendas de campaña serán de color naranja. En lugar visible se dispondrá el distintivo de Protección Civil y la inscripción "PROTECCIÓN CIVIL".
4. Para la rotulación se utilizará el tipo de fuente Arial Narrow, en color azul o naranja, y se dispondrá de forma que sea proporcional al objeto y fácilmente identificable.
5. Si en aplicación de las normas de identidad corporativa se debieran ubicar otros distintivos o rotulación, se realizará de modo que no dificulte la identificación de la instalación.

### Capítulo VII. Uniformidad de la Agrupación

#### Artículo 27. La uniformidad del Voluntariado de Protección Civil

1. La uniformidad de los miembros de la Agrupación tendrá las siguientes características:
  - a) Atenderá a los colores internacionales de protección civil, azul y naranja.
  - b) Dispondrá en la parte izquierda del uniforme a la altura del pecho el distintivo del voluntariado de protección civil.
  - c) Se podrá disponer el distintivo del Ayuntamiento.
  - d) Las prendas superiores dispondrán en la espalda la inscripción "PROTECCIÓN CIVIL" y, bajo la misma, la inscripción "VOLUNTARIADO", debiendo ser adecuadas a la prenda y fácilmente identificables. El color de la rotulación será azul o naranja, contrario al color del fondo de la inscripción, o de color gris en caso de ser reflectantes.
2. En el desarrollo de sus actuaciones en el ámbito del apoyo operativo, por motivos de seguridad y mayor visibilidad e identificación, predominará el color naranja sobre el azul, y se portarán bandas homologadas reflectantes de color gris, de 5 centímetros de ancho.

#### Artículo 28. Uso de la uniformidad

1. Los miembros del Voluntariado deberán estar debidamente uniformados en el cumplimiento de sus funciones, con excepción de aquellas actuaciones de colaboración en la elaboración o mantenimiento de planes de protección civil de ámbito local, quedando prohibido su uso fuera del cumplimiento de sus funciones.
2. Todos los miembros de la Agrupación deberán poseer, al menos, un uniforme y los equipos de protección individual, en atención a las funciones que desarrollen, según determine la entidad local, y se comprometerán, en el momento que se les haga entrega de los mismos, al uso y conservación en las debidas condiciones.
3. El uso de la uniformidad será exclusivo para los miembros por lo que queda prohibido su uso por otras personas.
4. En caso de extinción de la condición de miembro del Voluntariado, la persona devolverá toda la uniformidad. En el supuesto de suspensión, se devolverá cuando así lo requiera el Ayuntamiento.





### Capítulo VIII. Formación del Voluntariado de Protección Civil

#### Artículo 29. Formación del Voluntariado de Protección Civil

Es objetivo prioritario la formación del Voluntariado desde la inicial hasta la continuada durante la relación con la Agrupación. La formación inicial tiene como fin informar sobre Voluntariado, impartir conocimientos básicos y las diferentes vías de actuación. Junto a esta finalidad orientadora, la formación inicial contribuirá a la selección de los aspirantes que proceda, al tiempo que facilitará la capacitación de los mismos para incorporarse en condiciones de eficacia a las distintas unidades de intervención. La formación permanente tiene como objetivo, además de la garantía y puesta en marcha de un derecho del Voluntariado, atender a las necesidades reales de la prestación del servicio obteniendo los mayores niveles de eficacia, seguridad y evitación de riesgos.

#### Artículo 30. Competencia

Corresponde a la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía establecer los criterios de homologación de la formación de esta Agrupación, especialmente en la formación básica. El Ayuntamiento podrá programar y ejecutar cuantas actividades formativas considere oportunas para la plena capacitación de los miembros de la Agrupación.

### Capítulo IX. Régimen disciplinario

#### Artículo 31. Régimen disciplinario

1. Las infracciones cometidas como consecuencia del incumplimiento o infracción sobre lo estipulado en el presente Reglamento podrán ser consideradas leves, graves y muy graves.
2. Serán consideradas faltas leves:
  - a) El descuido en la conservación y mantenimiento del equipamiento, material, bienes o documentos que tuviera a su cargo y custodia.
  - b) La desobediencia a las personas responsables del servicio cuando ello no revista gravedad y no afecte al servicio que deba ser cumplido.
  - c) Las incorrecciones con los ciudadanos, superiores, compañeros o subordinados, siempre que no sean consideradas graves.
  - d) El incumplimiento de los deberes del Voluntariado, siempre que no deban ser calificados como falta grave o muy grave.
3. Serán consideradas faltas graves:
  - a) No poner en conocimiento de los responsables de la Agrupación o autoridades correspondientes la existencia de hechos que puedan suponer riesgos para las personas, los bienes o medio ambiente.
  - b) Negarse a cumplir las misiones que le sean encomendadas por las personas responsables o por la jefatura de mayor rango de los servicios profesionales actuantes con competencias en Protección Civil, siempre que las mismas estén contempladas en el presente Reglamento y el miembro del Voluntariado cuente con la preparación, condiciones y medios necesarios para su desarrollo.
  - c) Faltar gravemente el respeto o consideración debida al público, superiores, compañeros o subordinados, siempre que no sea considerada como falta muy grave.
  - d) La utilización de uniformidad, equipamiento o emblemas fuera de las actividades o servicios de la Agrupación.
  - e) La pérdida, deterioro por negligencia o por la utilización en fines distintos para los que fueron encomendados del equipo, material, bienes, o documentos que tuviera a su cargo y custodia.





- f) Haber sido sancionado por la comisión de tres faltas leves en un período de un año.
4. Serán consideradas faltas muy graves:
- a) Toda actuación que suponga discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión, lengua o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
  - b) Reclamar cantidades pecuniarias o cualquier tipo de recompensa en especie o contraprestación por la actuación prestada.
  - c) Haber sido sancionado por la comisión de tres faltas graves en un período de un año.
  - d) Utilizar o exhibir indebidamente los distintivos del Voluntariado de Protección Civil.
  - e) La agresión física o grave desconsideración u ofensa a cualquier miembro o a la ciudadanía.
  - f) Negarse a cumplir las sanciones de suspensión que le fueren impuestas.
  - g) El consumo de drogas tóxicas, estupefacientes, sustancias psicotrópicas, o bebidas alcohólicas durante la prestación de servicio o incorporarse al mismo bajo sus efectos.
5. Las faltas cometidas se sancionarán:
- a) Leves, con apercibimiento o suspensión de hasta seis meses, según las circunstancias que concurran.
  - b) Graves, con suspensión de seis meses a un año, según las circunstancias que concurran.
  - c) Muy graves, con suspensión de más de un año y menos de tres, o con expulsión definitiva según las circunstancias que concurran.

#### Artículo 32. Procedimiento sancionador

La comisión de las faltas previstas en este Reglamento se sancionarán por resolución de la persona titular de la Alcaldía, previa tramitación del correspondiente procedimiento sancionador conforme a lo establecido en la legislación administrativa en vigor.

#### Artículo 33. Méritos y recompensas

Si bien la actividad altruista y no lucrativa excluye toda remuneración, ello no impide, sin embargo, el reconocimiento de los méritos del Voluntariado y, por tanto, la constatación de los mismos a efectos honoríficos. La valoración de las conductas meritorias se realizarán a través de reconocimientos públicos, diplomas o medallas, además de otras distinciones que pueda conceder este Ayuntamiento u otras administraciones públicas. La valoración de las conductas meritorias que pudieran ser objeto de una recompensa, siempre de carácter no material, corresponderá a la Alcaldía o en su caso, al Concejal delegado de Protección Civil. La iniciativa corresponderá al Concejal de Protección Civil, o en su defecto, al Coordinador de la Agrupación.

#### Disposición Final

El presente Reglamento entrará en vigor una vez publicado íntegramente su contenido en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.”

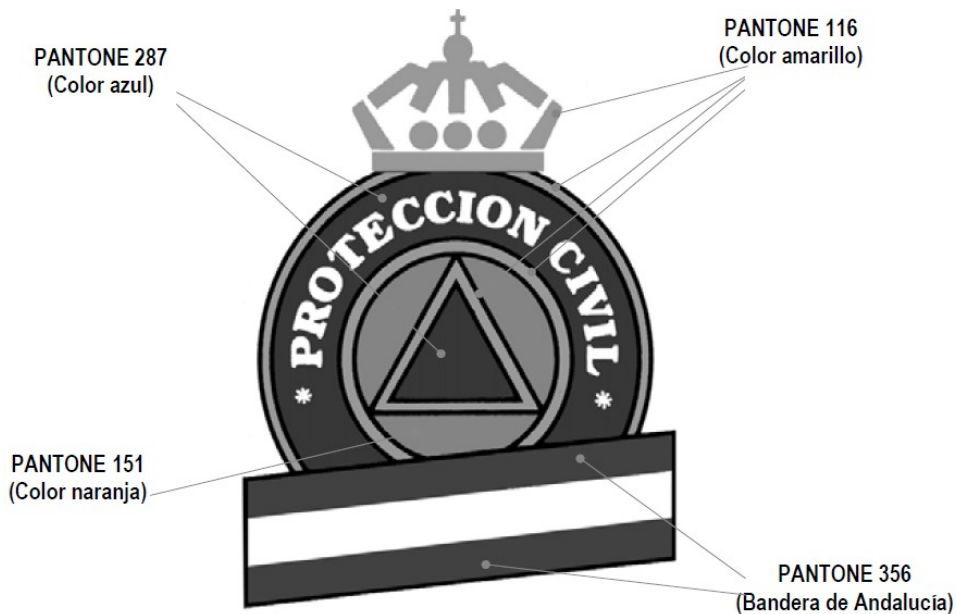




**Anexo**

Distintivo del Voluntariado de Protección Civil de Andalucía

Escudo con la inscripción  
**AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIÁN DE LOS BALLESTEROS**  
dentro de la franja blanca de la bandera de Andalucía. Para ello se utilizará el tipo de  
fuente Arial, color negro, con un tamaño proporcional a la franja.



**SEGUNDO.-** Abrir un periodo de información pública y dar audiencia a los interesados por un plazo de treinta días hábiles para que puedan presentar las alegaciones y sugerencias que estimen oportunas, mediante la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. De no producirse estas alegaciones, la aprobación hasta entonces provisional se entenderá definitivamente aprobada.

Una vez que la Corporación Municipal quedó debidamente enterada de todo ello, el Sr. Alcalde-Presidente sometió a votación el punto, acordándose por UNANIMIDAD de los Sres. Concejales presentes, con el voto de los cuatro (4) Concejales de PUEBLO, y de los dos (2) Concejales del PSOE.





**PUNTO QUINTO.- APROBACIÓN DE LA MEMORIA TÉCNICA PARA LA MEJORA DEL CAMINO DE LA TRINIDAD Y SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LA JUNTA DE ANDALUCÍA.**

El Sr. Alcalde-Presidente da cuenta al Pleno de la siguiente:

**PROPUESTA ALCALDÍA  
PLENO ORDINARIO 26-03-2018  
APROBACIÓN DE LA MEMORIA TÉCNICA PARA LA MEJORA DEL CAMINO DE LA TRINIDAD Y SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LA JUNTA DE ANDALUCÍA.**

Vista la Orden de Orden de 15 de diciembre de 2017, de la Consejería de Agricultura, Pesca, y Desarrollo rural, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a ayuda a Entidades Locales-Inversiones para la mejora de caminos rurales, en el Marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Vista la memoria de mejora del Camino de la Trinidad, redactada por la Mancomunidad de Municipios "Campiña Sur", por importe de 131.183,39 € (Ciento treinta y un mil, ciento ochenta y tres euros, con treinta y nueve céntimos).

Considerando lo establecido en el Programa de aportación económica a las Entidades Locales de la provincia de Córdoba para la mejora de los caminos rurales que sean de su titularidad, aprobado por el Pleno de la Excma. Diputación Provincial, el 21 de febrero de 2018, BOP N° 51, de 14 de marzo.

Se propone al Pleno la adopción de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.-Aprobar al memoria de mejora del Camino de la Trinidad, redactada por la Mancomunidad de Municipios "Campiña Sur", por importe de 131.183,39 € (Ciento treinta y un mil, ciento ochenta y tres euros, con treinta y nueve céntimos).

SEGUNDO.- Solicitar a a Consejería de Agricultura, Pesca, y Desarrollo rural de la Junta de Andalucía, la subvención del 60% del gasto, en virtud de lo establecido en la Base reguladora 5.1.a) de la Orden de 15 de diciembre de 2017, de la Consejería de Agricultura, Pesca, y Desarrollo rural, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a ayuda a Entidades Locales-Inversiones para la mejora de caminos rurales, en el Marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

TERCERO.- Condicionar la ejecución del proyecto a la concesión de la ayuda correspondiente por la Excma. Diputación Provincial, establecida en el Programa de aportación económica a las Entidades Locales de la provincia de Córdoba para la mejora de los caminos rurales que sean de su titularidad, aprobado por el Pleno de la Excma. Diputación Provincial, el 21 de febrero de 2018, BOP N° 51, de 14 de marzo, y a la existencia de aplicación presupuestaria y consignación suficiente, para la correspondiente aportación municipal.

CUARTO.- Adoptar el compromiso de mantener las inversiones realizadas en el patrimonio de este Ayuntamiento, y en correcto funcionamiento al menos durante 5 años, a contar desde la fecha del pago final.







Una vez que la Corporación Municipal quedó debidamente enterada de todo ello, el Sr. Alcalde-Presidente sometió a votación el punto, acordándose por UNANIMIDAD de los Sres. Concejales presentes, con el voto de los cuatro (4) Concejales de PUEBLO, y de los dos (2) Concejales del PSOE.

**PUNTO SEXTO.- RATIFICACIÓN MARCOS PRESUPUESTARIOS PARA EL PERIODO 2018-2021.**

El Sr. Alcalde-Presidente da cuenta al Pleno de la siguiente:

**PROPUESTA ALCALDÍA  
RATIFICACIÓN DE LOS PLANES PRESUPUESTARIOS 2018-2021.**

El Sr. Alcalde-Presidente expone que van a ser sometidos a ratificación los marcos presupuestarios 2018-2021, cuyo expediente, incluidos los parámetros, han sido remitidos a los Sres. Concejales de la Corporación

Acto seguido se somete a ratificación el siguiente Decreto de Alcaldía de 15-03-2018:

**“D. FRANCISCO ANSIO ORTEGA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE S. SEBASTIÁN DE LOS BALLESTEROS;**

**DECRETO.-** Por el que se aprueban los planes presupuestarios 2018-2021 a medio plazo en los que se enmarcará la elaboración de los presupuestos generales.

**VISTA.-** La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece en el artículo 6 la obligación de remitir información sobre los marcos presupuestarios a medio plazo en los que se enmarcará la elaboración de los presupuestos de las Entidades Locales.

**CONSIDERANDO.-** Que la remisión, conforme al artículo 5 de la Orden HAP/2105/2012, debe efectuarse por medios electrónicos y mediante firma electrónica a través del sistema que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (MINHAP) habilite al efecto.

**CONSIDERANDO.-** Que para el cálculo de las obligaciones reconocidas previstas en 2018 se han tenido en cuenta las obligaciones que se reconocieron en el ejercicio 2017 y las obligaciones reconocidas en el ejercicio 2018 hasta el momento actual.

**VISTO.-** El informe de Secretaría-Intervención de 13-03-2018.

**CONSIDERANDO.-** Los criterios establecidos en el expediente tramitado al efecto, como los más acordes para la realización de la proyección a medio plazo. Por el presente,

**HE RESUELTO:**

**PRIMERO.-** Aprobar los marcos presupuestarios a medio plazo para el periodo 2017-2020 en los siguientes términos, según los criterios establecidos en el documento.





En euros

Ingresos/Gastos	Año 2018	tasa variación 2018/2019	Año 2019	tasa variación 2019/2020	Año 2020	tasa variación 2020/2021	Año 2021
<b>Ingresos</b>	1.226.152,52		882.860,00	2,80	907.580,00	2,80	932.992,00
Corrientes	981.586,52	0,00	882.860,00	2,80	907.580,00	2,80	932.992,00
Capital	244.566,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>Gastos</b>	1.110.425,00	0,00	861.315,00	2,80	885.432,00	2,80	910.224,00
Corrientes	810.460,00	0,00	845.714,00	2,80	869.394,00	2,80	893.737,00
Capital	278.995,00	0,00	15.601,00	2,80	16.038,00	2,80	16.487,00
Financieros	20.970,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>Saldo operaciones no financieras</b>	136.697,52		21.545,00		22.148,00		22.768,00
Ajustes para el cálculo de cap. o neces. Financ. SEC95	-7.521,00		74.533,55		74.533,55		74.533,55
<b>Capacidad o necesidad de financiación</b>	129.176,52		97.458,54		96.701,55		97.321,55
<b>Deuda viva a 31/12</b>	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
A corto plazo	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
A largo plazo	0,00	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00
<b>Ratio Deuda viva/Ingresos corrientes</b>	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0

**SEGUNDO.-** Remítanse al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

**TERCERO.-** Incluir en el orden del día del próximo Pleno los citados marcos para su ratificación”

Una vez que la Corporación Municipal quedó debidamente enterada de todo ello, el Sr. Alcalde-Presidente sometió a votación el punto, acordándose, con el voto a favor de los cuatro (4) concejales de PUEBLO, y la abstención de los dos (2) Concejales del PSOE presentes.

**PUNTO SÉPTIMO.- DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME SOBRE EL PERIODO MEDIO DE PAGO DEL 4º TRIMESTRE 2017**

Llegados a este punto, se da cuenta del informe de periodo medio de pago del 4º trimestre emitido por la Secretaria-Interventora, cuyo tenor literal es el siguiente:

**INFORME DE INTERVENCIÓN  
PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES 4º TRIMESTRE 2017**

D<sup>a</sup>. Cristina Cabello de Alba Jurado, Funcionaria de Administración Local con Habilitación de carácter Estatal, Secretaria-Interventora del Excmo. Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros (Córdoba), en cumplimiento de lo previsto en el artículo 6.2 del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las





condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y en relación con el artículo 4.1 b) de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, emito el siguiente,

## INFORME

### PRIMERO.- EL PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES

El periodo medio de pago definido en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas, mide el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos, como indicador distinto respecto del periodo legal de pago establecido en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Esta medición con criterios estrictamente económicos puede tomar valor negativo si la Administración paga antes de que hayan transcurrido treinta días naturales desde la presentación de las facturas o certificaciones de obra, según corresponda.

Así visto, y tal y como ordena el artículo 6.2 de dicho Real Decreto, las Corporaciones Locales deben remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas así como publicar de manera periódica la información relativa a su periodo medio de pago a proveedores referido al trimestre de referencia. La información relativa a su PMP, se publicará a su vez, en el portal web de la Entidad Local.

### SEGUNDO.- LEGISLACION APLICABLE

El Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Artículos 2.1, 2.2, 4, 6, 8 y 18 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

### TERCERO.- METODOLOGIA DE CÁLCULO.

De conformidad con el artículo 3.1 del Real Decreto 635/2014, para calcular el periodo medio de pago a proveedores, se deberán tener en cuenta:

1. Las facturas expedidas desde el 1 de enero de 2017 que consten en el registro contable de facturas o sistema equivalente.





Las certificaciones mensuales de obra aprobadas a partir del 1 de enero.

De conformidad con el artículo 3.2 del Real Decreto 635/2014, quedarán excluidas del cálculo del periodo medio de pago a proveedores:

1. Las obligaciones de pago contraídas entre entidades que tengan la consideración de Administraciones Públicas en el ámbito de la contabilidad nacional
2. Las obligaciones pagadas con cargo al Fondo para la financiación de los pagos a proveedores.
3. Las propuestas de pago que hayan sido objeto de retención como consecuencia de embargos, mandamientos de ejecución, procedimientos administrativos de compensación o actos análogos dictados por órganos judiciales o administrativos.

#### **CUARTO.-CALCULO DEL PERIODO MEDIO DE PAGO.**

**1º) El «ratio de operaciones pagadas»**, tal y como se indica en el artículo 5.2 del Real Decreto 635/2014, es el indicador del número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos.

Serán «número de días de pago» los transcurridos desde los treinta días posteriores a la fecha de entrada de la factura en el registro administrativo o la fecha de aprobación de la certificación mensual de obra, según corresponda, hasta la fecha de pago material por parte de la Administración.

Importe TOTAL DE PAGOS REALIZADOS	90.741,62 euros
RATIO DE OPERACIONES PAGADAS	- <b>11,20 días</b>

**2º) El «ratio de operaciones pendientes de pago»**, tal y como se indica en el artículo 5.3 del Real Decreto 635/2014, es el indicador del número de días promedio de antigüedad de las operaciones pendientes de pago a final del mes o trimestre.

Serán «número de días pendientes de pago» a los días naturales transcurridos desde los treinta posteriores a la fecha de entrada de la factura en el registro administrativo o la fecha de aprobación de la certificación mensual de obra, según corresponda, hasta el último día del periodo al que se refieran los datos publicados.

Importe TOTAL OP. PENDIENTES DE PAGO	0,00 euros
RATIO DE OPERACIONES PENDIENTES DE PAGO	<b>0,00 días</b>

**3º) El «periodo medio de pago»** del Ayuntamiento, tal y como se indica en el artículo 5.1 del Real Decreto 635/2014 es el indicador del número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos, sumándole el efecto de los retrasos en el pago de la deuda comercial:





En base a los cálculos precedentes el «periodo - **11,20 días** medio de pago» del Ayuntamiento presenta los siguientes resultados: PERIODO MEDIO DE PAGO

**4ª) Intereses de demora pagados en el periodo= 0,00.**

#### **QUINTO.- CONCLUSIONES.**

A este respecto cabe informar que con base en los cálculos detallados en el expediente, se produce el CUMPLIMIENTO con el periodo medio de pago legalmente previsto.

De lo establecido en dicho informe se desprende que por parte del Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros, el periodo medio de pago a los proveedores es de -11,20 días, no superando el periodo máximo de pago fijado en la normativa sobre morosidad de 30 días.

#### **PUNTO OCTAVO.- DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN EMITIDO EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 218 DEL T.R.LHL, SOBRE RESOLUCIONES ADOPTADAS POR EL PRESIDENTE DE LA ENTIDAD LOCAL CONTRARIAS A LOS REPAROS EFECTUADOS.**

El Sr. Alcalde-Presidente da cuenta al pleno del siguiente informe de Secretaría-Intervención, emitido en cumplimiento del artículo 218 del TRLHL, sobre Resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados.

#### **CRISTINA CABELLO DE ALBA JURADO, SECRETARIA-INTERVENTORA DEL AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIÁN DE LOS BALLESTEROS**

En relación con las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, desde la convocatoria del último pleno ordinario, y en virtud de lo establecido en el artículo 218 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), emite el siguiente

#### **INFORME**

**PRIMERO.-** EL artículo 218 del TRLHL, Informes sobre resolución de discrepancias, establece que, el órgano interventor elevará informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice. Lo contenido en este apartado constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria. El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación.





El órgano interventor remitirá anualmente al Tribunal de Cuentas todas las resoluciones y acuerdos adoptados por el Presidente de la Entidad Local y por el Pleno de la Corporación contrarios a los reparos formulados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. A la citada documentación deberá acompañar, en su caso, los informes justificativos presentados por la Corporación local.

Con esta redacción se recoge expresamente que el cumplimiento de esta obligación constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

**SEGUNDO.**- A continuación se relacionan los acuerdos adoptados por el presidente de la corporación contrarios a los reparos del órgano interventor, informes de reparo y resoluciones levantando el mismo, desde la fecha del último pleno ordinario.

Informe de Secretaría-Intervención 31-01-2018. Nóminas de enero 2018. No se ajusta a derecho el procedimiento de selección "Emprende 2017", nómina de Ayudante de cocina de la guardería, nómina de sustitución de Maestra de guardería, nómina de auxiliar del programa "Archivos municipales", siete nóminas de trabajadoras del programa de "Ayuda a domicilio"

Resolución de Alcaldía de 01-02-2018 levantando el reparo.

Informe de Secretaría-Intervención 23-02-2018. Nóminas de febrero 2018. No se ajusta a derecho el procedimiento de selección "Emprende 2017", nómina de Ayudante de cocina de la guardería, nómina de auxiliar del programa "Archivos municipales", seis nóminas de trabajadoras del programa de "Ayuda a domicilio"

Resolución de Alcaldía de 26-02-2018 levantando el reparo.

Los informes elevados al Pleno con reparo de legalidad serán incluidos como documentación complementaria de la Cuenta General de 2018.

**TERCERO.**- Se deja constancia de que en el expediente que habrá de ser remitido a los Sres. Concejales, se adjuntan los informes referenciados.

**CUARTO.**- Que no se ha emitido aún informe acerca de posibles anomalías detectadas en materia de ingresos.

**QUINTO.**- El presente informe habrá de ser incluido en el orden del día del próximo Pleno como un punto independiente.

#### **PUNTO NOVENO.- MOCIONES.**

No fueron presentadas.





## **PUNTO DÉCIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

D. Marcos Lesmes Baena formula la siguiente PREGUNTA:

¿Nos podría informar sobre el coste de la celebración del 250 aniversario de la fundación, y si los vecinos han podido participar en este evento?.

El Sr. Alcalde-Presidente responde que contestará por escrito.

En cuanto a las PREGUNTAS del pleno ordinario anterior, pendientes de contestación, formuladas por D. Marcos Lesmes Baena (PSOE), el Sr. Alcalde-Presidente respondió por escrito lo siguiente:

1) El Ayuntamiento ha firmado con la Diputación un convenio para actuaciones en parques y espacios públicos por importe de 25.600,00 euros, ¿podría decirnos dónde y qué se ha ejecutado de los conceptos que aparecen en el anexo económico del citado convenio?

Las actuaciones comprendidas en el anexo del citado convenio fueron tres. En primer lugar, la reparación de un camino municipal, que consistió en mejorar el firme con maquinaria niveladora y rehacer las cunetas. En segundo lugar, la adquisición del mobiliario infantil situado en el parque de la plaza del Fuero, incluyendo tanto los elementos de esparcimiento como el vallado de seguridad. Por último, trabajos para poner en funcionamiento un centro de transformación eléctrica para el suministro de las instalaciones municipales situadas en Piedra del Lobo.

En cuanto a las PREGUNTAS del pleno ordinario anterior, pendientes de contestación, formuladas por D<sup>a</sup>. María Adela Ortega Martín (PP), el Sr. Alcalde-Presidente respondió por escrito lo siguiente:

1) Del expediente del Presupuesto se deduce que no se está cobrando la ocupación de la vía pública, a pesar de estar la tasa correspondiente aprobada y en vigor, y encontrarse dos calles del municipio permanentemente ocupadas. ¿Por qué no se está cobrando? ¿Qué se puede hacer para solucionar este problema?

Efectivamente, la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización de la vía pública se aplica desde el 1 de enero del 2013 según indica la disposición final de la misma. En el presupuesto municipal aprobado para el ejercicio 2013 se preveía una recaudación total de 1.710 € conforme a estos conceptos: 500 € por ocupación con mesas, sillas y parasoles; 10 € por ocupación con obras, y 1.200 € por ocupación con puestos de mercadillo y atracciones, entre otros. De los 1.710 € que se contemplaban como ingresos sólo se recaudaron 55 €, es decir, el 3'2% del total presupuestado. Para mayor abundamiento, esta cuantía fue recaudada por completo en concepto de ocupación del espacio público con las terrazas de dos establecimientos, aportando uno 15 € y el otro 40 €. Vista la ínfima ejecución del presupuesto municipal en este aspecto, para el ejercicio siguiente, correspondiente al año 2014, se aprobaron previsiones que recogían una cuantía mucho más adecuada a la realidad, pasando de 1.710 a 52 € conforme a estos conceptos: 50 € por la ocupación con terrazas, 1 € por la ocupación con obras y 1 € por la ocupación con mercadillo y atracciones, entre otros. No obstante, de los 52 € contemplados no se recaudó nada, es decir, el 0% del presupuesto. Para el 2015 ni siquiera se aprobó presupuesto municipal, por lo que hubo que prorrogar el de 2014. Expuesto todo lo anterior y con el cambio de gobierno local, nuestro equipo detecta la existencia de una disfunción obvia: la ocupación de vía pública no se está cobrando ni en la actualidad ni anteriormente pese a que la ordenanza que regula esta tasa está en vigor

Código seguro de verificación (CSV):

**6FA9 F5A7 46C5 6B87 44F0**



6FA9F5A746C56B8744F0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en  
<http://www.sansebastiandelosballesteros.es> (Validación de documentos)

Firmado por Dña. CABELLO DE ALBA JURADO CRISTINA el 27/3/2018

VºBº de Alcalde ANSIO ORTEGA FRANCISCO el 27/3/2018





desde el año 2013 gracias a su aprobación por parte del gobierno precedente. La solución a este problema, como se solicita a esta alcaldía, pasa por reformar su regulación con el objetivo de continuar con la reducción de tributos ya iniciada con otros, como el impuesto sobre bienes inmuebles o de entrada de vehículos, para posteriormente aplicarla de manera efectiva con unas cuotas más asequibles. Nuestra intención es compatibilizar la recaudación municipal con el impulso de los comercios locales, para lo cual se abordará la citada reforma próximamente. Mientras tanto, lo recomendable es la prudencia en la previsión de ingresos, no previendo el cobro de importes que no están confirmados totalmente, por lo que en el presupuesto para el presente ejercicio no se estiman ingresos por la ocupación de las vías públicas.

No habiendo más asuntos de los que tratar, por la Presidencia se levantó la sesión, siendo las catorce horas y doce minutos del día veintiséis de marzo de dos mil dieciocho de la que se extiende la presente minuta, de lo que yo, la Secretaria-Interventora, doy fe.

Vº Bº

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

LA SECRETARIA-INTERVENTORA

Código seguro de verificación (CSV):

**6FA9 F5A7 46C5 6B87 44F0**



6FA9F5A746C56B8744F0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en  
<http://www.sansebastiandelosballesteros.es> (Validación de documentos)

Firmado por Dña. CABELLO DE ALBA JURADO CRISTINA el 27/3/2018

VºBº de Alcalde ANSIO ORTEGA FRANCISCO el 27/3/2018